



CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA A EMPRESAS
PRODUCTIVAS CRÍTICAS - COMPONENTE B

En el marco de la Resolución N° 327 de fecha 15 de julio de 2016 del MINISTERIO DE
PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de diciembre de 2016, la SECRETARÍA DE
INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, en adelante
la "SECRETARÍA", con domicilio en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651 Piso 2°,
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario, Lic. Martín
Alfredo ETCHEGOYEN (M.L. N° 14.880.746), y la Gobernación de la Provincia de La Pampa, en
adelante la "PROVINCIA", representada en este acto por el Señor Ministro de la Producción, Dr.
Ricardo Horacio Moralejo con domicilio sito en Centro Cívico 3° piso de la Ciudad de Santa Rosa,
convienen celebrar el presente Convenio de Cooperación en el marco de la Resolución N° 327 de
fecha 15 de julio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, publicada en el
Boletín Oficial de la República Argentina el día 28 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 327 de fecha 15 de julio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE
LA NACIÓN crea una Convocatoria de Ayuda Económica a Empresas Productivas para empresas
calificadas como críticas, a los efectos de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio público
de electricidad.

Que la mencionada resolución convoca a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a
presentar la solicitud de ayuda económica y a determinar dentro de su Jurisdicción, la nómina de
usuarios productivos que cumplan con los parámetros previstos para ser considerados críticos y, por
ende, beneficiarios de la asistencia dispuesta como COMPONENTE B.



Que la Resolución N° 327/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el día 28 de julio de 2016, establece que, durante el período de convocatoria, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán realizar una presentación ante la "SECRETARÍA" en la cual se informen las empresas que aplican al criterio de selección establecido para el COMPONENTE B.

Que, en ese sentido, y conforme la documentación aportada por la "PROVINCIA", las empresas listadas en Anexo I del presente Convenio resultan beneficiarias de la ayuda prevista en virtud de ser consideradas críticas según criterios propios aplicados por la Jurisdicción Local.

Que la Provincia de La Pampa ha adherido a la convocatoria mediante Nota de adhesión Nro. 418/2016. Posteriormente ha ratificado dicha Nota mediante el Acto Administrativo - Resolución Nro. 687/2016-, determinando en dicho acto la nómina de empresas productivas que conforme su criterio deben considerarse críticas en el ámbito de su Jurisdicción.

Que el Artículo 2° de la citada resolución faculta expresamente a la "SECRETARÍA" a suscribir los correspondientes Convenios con las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los que tendrán por objeto establecer las obligaciones de cada una de las partes, conforme lo previsto en el Anexo de la misma.

Que, en virtud de lo manifestado precedentemente, las partes convienen:

CLÁUSULA PRIMERA: La "SECRETARÍA" se obliga a realizar el aporte de los fondos comprometidos, conforme los montos previstos en el "Cuadro Componente B" obrante en el Anexo de la Resolución N° 327/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Handwritten signature or mark.



CLÁUSULA SEGUNDA: La "SECRETARÍA" hará efectiva la transferencia de la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$3.441.575) a la "PROVINCIA", previo cumplimiento de las condiciones estipuladas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: La "PROVINCIA" se obliga por el presente Convenio a aportar el monto equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del total de los fondos comprometidos por el Gobierno Nacional, en el supuesto del COMPONENTE B detallado en el Anexo de la Resolución N° 327/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, consistente en la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$1.720.788).

CLÁUSULA CUARTA: La "PROVINCIA" se compromete a informar los datos de la cuenta bancaria donde oportunamente se hará efectiva la transferencia de los montos comprometidos por el Gobierno Nacional, debiendo la misma encontrarse activa ante Contaduría General de la Nación, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS. Dicha información deberá ser suministrada conforme el modelo de Nota que se encuentra adjunto como Anexo II al presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: La "PROVINCIA" se obliga a presentar la documentación que acredite fehacientemente que los fondos provenientes del Gobierno Nacional, como de su contrapartida local, fueron destinados y ejecutados en observancia a la Resolución N° 327/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, conforme las modalidades en ella establecidas y al presente Convenio. Dicha presentación deberá ser efectuada antes del día 31 de marzo de 2017.

En aquellos supuestos en los que sean las empresas críticas beneficiarias quienes reciban el aporte, se entiende por acreditación fehaciente a la presentación de los recibos correspondientes, debidamente

[Handwritten signature]



suscriptos por la beneficiaria y por el total del monto entregado o bien una nota con carácter de declaración jurada poniendo de manifiesto el importe percibido y el destino que se le ha dado a los mismos, adjuntando las facturas por el servicio de energía eléctrica cuyo pago ha sido afrontado con los montos transferidos al efecto.

En aquellos supuestos en los que sean las empresas distribuidoras de energía de la Jurisdicción quienes reciban los fondos con la finalidad de que los mismos sean aplicados en las facturas correspondientes a las empresas beneficiarias, se entiende por acreditación fehaciente el Convenio firmado al efecto con la distribuidora o el recibo suscripto por ésta y las facturas correspondientes al pago de energía eléctrica de la que surjan las deducciones aplicadas.

CLÁUSULA SEXTA: La "PROVINCIA" se compromete a articular una eficiente forma de rendición de cuentas por parte de las beneficiarias, respecto de los fondos transferidos y aplicados al pago del servicio público de electricidad, siendo la "PROVINCIA" quien deberá acreditar ante la "SECRETARÍA", el correcto destino de los fondos conforme lo descrito en la Cláusula Quinta del presente Convenio, no pudiendo alegar imposibilidad de acreditación, aun cuando la empresa beneficiaria no haya presentado la documentación en tiempo y forma, procediéndose de acuerdo a lo establecido en el párrafo siguiente.

Si producto de las rendiciones que la "PROVINCIA" se encuentra obligada a efectuar surgieran diferencias respecto del monto aportado por el Gobierno Nacional al efectivamente aplicado al beneficio, dicha diferencia deberá ser reintegrada dentro de los SESENTA (60) días de haber finalizado el plazo de rendición previsto en la Cláusula Quinta del presente Convenio. Asimismo, en caso de inobservancia de afectación exclusiva de los fondos como de a la obligación de presentar la rendición de los fondos aplicados a la ayuda económica prevista en tiempo y forma, la "PROVINCIA" deberá reintegrar la totalidad de los fondos aportados dentro de los SESENTA (60) días de haber finalizado el plazo de rendición previsto en la citada Cláusula Quinta.

Handwritten signature




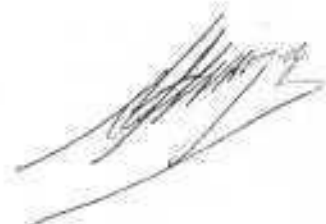
CLAUSULA SEPTIMA: La PROVINCIA manifiesta que ha recabado toda la documentación necesaria y suficiente para proceder con el mecanismo de selección de los beneficiarios de la presente, y que la misma responde exclusivamente a criterios de selección propios de la jurisdicción, quedando la Secretaria exenta de cualquier reclamo posterior por los destinatarios seleccionados.

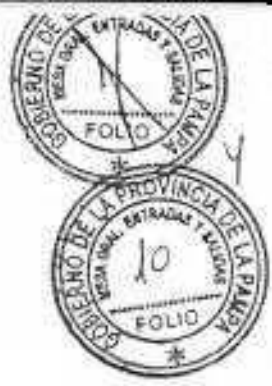
CLAUSULA OCTAVA: En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente, las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales en la Contencioso Administrativo Federal de la Nación con asiento en la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

A todos los efectos de este Convenio, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el encabezado del presente documento, resultando válidas las comunicaciones que a los mismos se cursaren.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y para su fiel cumplimiento, se formaliza el presente Acuerdo de Cooperación en DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los ____ días del mes de ____ de _____, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.


Dr. RICARDO HORACIO MORALEJO
MINISTRO DE LA PRODUCCION





Anexo I

Nómina Beneficiaria del Componente B

[Faint, illegible text and a circular stamp, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or initials.]

“EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PRODUCTIVO”

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de la Producción

“Nómina de Usuarios Productivos Críticos”

Razón Social	CUIT	Localidad
Frigorífico Trenel S.A	33-62555261-9	Trenel
Frigorífico General Pico S.A	30-58579082-2	General Pico
Pilotti S.A	30-58343841-3	La Adela
Frigorífico General Acha S.A	30-59279288-1	General Acha
Pesani Sergio	20-21450181-5	Realico
Beninato Oscar Alfredo	20-14165563-6	Metileo
Ramonda Mauro Luis	23-22077542-9	Embajador Martini
Simon Aldo	20-14491442-3	Colonia Baron
Perez Hector Edgardo	30-14853955-4	Colonia Baron
Moralejo Pedro Miguel	20-32241444-8	Quemu Quemu
Chacinados Minetti e Hijos SRL	30-71444420-0	Spezzini
Meriano Dario Alberto	20-26334579-8	General Pico
Epifanio Adrian	23-25526732-9	General Pico
Bambini Pamela	27-21704444-3	General Pico
Granja Tres Hermanos S.R.L	30-71235260-0	General Pico
Meroni Roberto M.	20-26544979-5	Alpachiri
Arrevo Claudio	20-14806794-6	Realico
Lantmann Aribal	20-16709516-0	Jacinto Arauz
Wiggenhauser Gaston	20-24998483-4	Santa Rosa
Heberkorn Jose Luis	20-25517579-4	Alpachiri
Romina Yorgovan	27-32614410-5	Santa Rosa
Orona Eduardo	20-28300790-2	Intendente Alvear
Gonzalez Julia	20-17548002-2	Colonia Santa Maria
M.U.N.A.B.E. S.C.A	30-69337518-0	Macachin
Pasinato Diego	23-27329816-9	Santa Rosa
Monte Pampa SRL	50-71251128-8	Intendente Alvear
Rejas Gabriel	23-28003931-4	Intendente Alvear
Frigorífico Santa Ana S.R.L	30-71224654-1	Uriburu
Patagonia Norte SRL	30-70817277-0	T. M. de Anehorena
Frigorífico Municipal J. Arauz	30-99912077-2	Jacinto Arauz
Planta faena de pollos Municipal	30-99906139-3	Macachin
Planta de faena de pollos	30-99919450-4	Abramo
Coppo Fernando	20-17381539-3	Colonia Ines y Carlota
Carnes Naturales de La Pampa S.A	30-71032660-2	Santa Isabel
Cooperativa Tambores Unidos	30-50202982-3	Z. Rural B. Larroude
Lácteos Lattala	20-07367995-9	Z. Rural Calufo
Lácteos Colonia Vasco	20-27286279-5	Quetrequén
La Maria Pilar Estancias S.A.	30-70722191-3	Catriel
Lácteos La Carreta	20-23003127-5	Rafón
Lácteos Monte Ralo	30-57982890-7	Gral. Campos
Lácteos El Calden	30-64247289-6	Gral. Campos
Queseria de La Pampa	23-23003144-4	Gral. Campos
Nueva Cooperativa Agropecuaria Limitada	30-52782532-2	Jacinto Arauz

[Handwritten signatures and initials]

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de la Producción



Lácteos Kelolar SRL	30-67165252-1	Miguel Riglos
Lácteos La Familia	20-12608713-7	Z. Rural Abramo
Lácteos Gambaeta	20-07368683-1	Z. Rural Gral. Campos
Lácteos Don Felipe	30-71429871-9	Macachin
La Nata SA	30-6636150-5	Santa Teresa
Tierra Fria	20-28349871-7	Albachi
El Olivo	30-70723419-5	Guatracho
Balsa, Martín	20-21526143-4	General Pico
Cooperación de Industrias Lácteas Pampeanas	30-71208873-3	Albachi

ANEXO RESOLUCIÓN N° 687 /16-



Dr. RICARDO HORACIO MORALES
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN

Dr. RICARDO HORACIO MORALES
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN

ADENDA AL CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DE AYUDA ECONÓMICA A
EMPRESAS PRODUCTIVAS CRÍTICAS – COMPONENTE B

En el marco de la Resolución N° 327 de fecha 15 de julio 2016 del MINISTERIO
DE PRODUCCIÓN



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes JUNIO
de 2017, la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE
PRODUCCION DE LA NACIÓN, por una parte, en adelante la SECRETARÍA, con
domicilio en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651 Piso 2°, de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su señor
Secretario, Lic. Don Martín Alfredo ETCHEGOYEN (M.I. N° 14.880.746), y la
Gobernación de la Provincia de la PAMPA, por la otra, en adelante la PROVINCIA
representada en este acto por su señor Ministro de Producción, Dr. Don Ricardo
Horacio MORALEJO (M.I. N° 12.152.961), con domicilio sito en el Centro Cívico,
piso 3°, de la ciudad de Santa Rosa, convienen en celebrar la presente Adenda al
Convenio de Implementación de Ayuda Económica a Empresas Productivas
Críticas – Componente B que fuera suscripto por las mismas partes con fecha 5
de diciembre de 2016, y

Considerando:

Que mediante la Resolución N° 327 de fecha 15 de julio de 2016 del MINISTERIO
DE PRODUCCIÓN, se crea un programa de ayuda económica para empresas
productivas críticas, a los efectos de solventar el nuevo esquema tarifario del
servicio público de electricidad.

Que la mencionada resolución convocó a las Provincias y a la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires a presentar la solicitud de ayuda económica y a determinar
dentro de su jurisdicción, la nómina de usuarios productivos que cumplan con los
parámetros previstos para ser considerados críticos y como consiguientes
beneficiarios de la asistencia dispuesta por el Componente B.



Que la Resolución Nº 327/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA el día 28 de julio de 2016, estableció que, durante el período de convocatoria, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán realizar una presentación ante la SECRETARÍA en la cual se informen las empresas que aplican al criterio de selección establecido para el Componente B.

Que habiéndose presentado la PROVINCIA interesada en acceder al programa; se procedió el día 5 de diciembre de 2016 a la suscripción del mencionado convenio entre la SECRETARÍA y la PROVINCIA donde, conforme la citada resolución, se establecieron las obligaciones para cada una de las partes incluyendo el compromiso de afectar la contrapartida local requerida.

Que en el Anexo I al citado convenio, se estableció la nómina de los usuarios productivos críticos, destinatarios finales del beneficio previsto; siendo la jurisdicción local quien determinó oportunamente la selección de los mismos.

Que, luego de la suscripción del mencionado convenio, la PROVINCIA se presentó ante la SECRETARÍA mediante nota de fecha 5 de junio de 2017 acompañada de un Informe Técnico respaldatorio, poniendo de manifiesto la necesidad de sustituir la nómina de los usuarios productivos críticos mencionada en el considerando anterior en virtud de diversas consideraciones que ameritaron modificaciones a la asignación de los recursos previstos al efecto. Dichas consideraciones se centran principalmente en la declinación de las empresas respecto de la percepción efectiva del beneficio que le fuera asignado a priori por parte de la jurisdicción local, la manifestación en la no registración de consumo al período correspondiente, como así también en la excesiva demora o imposibilidad por parte de las empresas beneficiarias, de la presentación de la documentación requerida.

Que, en virtud de lo expuesto y a los fines de posibilitar que la jurisdicción local ejecute la totalidad del monto transferido oportunamente, es que resulta necesario sustituir el Anexo I al citado convenio.




En atención a las consideraciones vertidas, se conviene la suscripción de las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Sustitúyese el Anexo I al Convenio de Implementación de Ayuda Económica a Empresas Productivas Críticas – Componente B, suscripto entre la SECRETARÍA y la PROVINCIA con fecha 5 de diciembre de 2016, por el Anexo I que forma parte integrante de la presente adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: La PROVINCIA manifiesta que ha recabado la documentación necesaria y suficiente a efectos de proceder a las modificaciones plasmadas en la presente adenda, manteniendo el criterio de selección de los beneficiarios previstos en la Resolución N° 327/16 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN respecto de que las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires serán quienes determinen los usuarios productivos críticos de cada jurisdicción, quedando la SECRETARÍA exenta de cualquier reclamo posterior por parte de los destinatarios.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de JUNIO de 2017.


Dr. RICARDO HORACIO MORALEJO
MINISTRO DE LA PRODUCCION


Lic. Martín Alfredo Etchegoyen
Secretario de Industria y Servicios
Ministerio de Producción

ANEXO I
NÓMINA BENEFICIARIA DEL COMPONENTE B
PROVINCIA DE LA PAMPA



N°	Razón Social	CUIT
1	Lácteos Lattala	20-07367995-9
2	Lácteos Gambetta	20-07368683-1
3	Lácteos La Familia	20-12608713-7
4	Simon Aldo	20-14491442-3
5	Lantmann Anibal	20-16709516-0
6	Perotti Sergio	20-21430181-5
7	Balsa, Martín	20-21526143-4
8	Lácteos La Carreta	20-23003127-5
9	Tierra Fría	20-24349871-7
10	Haberkorn Jose Luis	20-25517579-4
11	Lácteos Colonia Vasca	20-27786279-5
12	Moralejo Pedro Miguel	20-32241444-8
13	Quesería de La Pampa	23-23003144-4
14	Epifanio Adrian	23-25526732-9
15	Pasinato Diego	23-27329816-9
16	Rojas Gabriel	23-28003931-4
17	Bambini Pamela	27-21704444-3
18	Romina Yorgovan	27-32614410-5

19	Cooperativa Tamberos Unidos	30-50202
20	Lácteos Monte Ralo	30-57982890-7
21	Pilotti S.A	30-58343841-2
22	Frigorífico General Pico S.A	30-58579082-2
23	Lácteos El Calden	30-64247289-6
24	La Nata SA	30-66361156-5
25	Lácteos Kelolac SRL	30-67165252-1
26	La María Pilar Estancias S.A.	30-70722191-3
27	El Olivo	30-70723419-5
28	Patagonia Norte SRL	30-70817277-0
29	Gonzalez Cristian, Gonzalez Mariela y Gonzalez Paola S.H (Chacinados El Gallego)	30-70922526-6
30	Pampino S.R.L	30-70948213-7
31	Consortio de Industrias Lácteas Pampeanas	30-71208873-3
32	Frigorífico Santa Ana S.R.L	30-71224654-1
33	Granja Tres Hermanos S.R.L	30-71235260-0
34	Lácteos Don Felipe	30-71429871-9
35	Chacinados Minetti e Hijos SRL	30-71444420-0
36	Cooperativa de Trabajo Frigorífico Uriburu Ltda.	30-71455923-2
37	Frigorífico Municipal J. Arauz	30-99912077-2
38	Planta de faena de pollos	30-99919450-4
39	Frigorífico Trenel S A	33-62555261-9



Handwritten signature or initials.